

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JUAN SEBASTIÁN OCAMPO ROJAS
DEMANDADO: EMERSON OCAMPO MARCHAY
RADICACION: 2017-00072-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de julio de 2017. Al Despacho del señor Juez, informando que el demandado se notificó personalmente y no propuso excepción de mérito alguna. Sirvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Mediante providencia del 28 de febrero del año 2017, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia, en contra del señor EMERSON OCAMPO MARCHAY y a favor de su hijo JUAN SEBASTIÁN OCAMPO ROJAS, por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000.00), que corresponde al valor global de las cuotas alimentarias adeudadas; así mismo se libró mandamiento de pago por los intereses moratorios a la tasa del seis por ciento (6%) anual sobre cada una de ellas, desde que se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago. Igualmente, por las cuotas que se sigan causando con sus respectivos intereses.

El demandado a pesar de que se notificó personalmente, no presentó excepción de mérito alguna.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que de los documentos que acompañan la demanda, se advierte que hay una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado, se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se ordenará practicar la liquidación del crédito, y se condenará en costas al ejecutado, conforme lo establece el art. 440 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución como se dispuso en el auto mandamiento de pago.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JUAN SEBASTIÁN OCAMPO ROJAS
DEMANDADO: EMERSON OCAMPO MARCHAY
RADICACION: 2017-00072-00

SEGUNDO. Ordenar practicar la liquidación del crédito.

TERCERO. Se condena en costas al ejecutado. Fijense como agencia en derecho la suma de \$230.000.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB/


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVIEJA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>54</u> del <u>21 JUL 2017</u>
LEDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria